



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**MEMORANDO No. SAN-2012- 0405**

**PARA:** **FERNANDO VÉLEZ**  
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del  
Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa

**DE:** **SECRETARIO GENERAL**

**ASUNTO:** RESOLUCIÓN CAL

**FECHA:** 01 MAR. 2012



Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa adoptó, por unanimidad, en sesión de 1 de marzo de 2012:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el asambleísta Jorge Escala, mediante oficio No. 0830 AN-MPD-JEZ, de 22 de diciembre de 2011, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de Ley Derogatoria a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

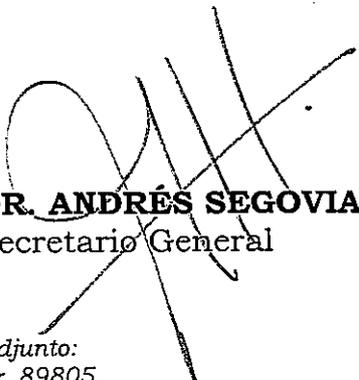
**Artículo Único.-** En consideración a que la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, se encuentra tramitando varios proyectos de ley sobre la materia; remitir para que se incorpore como insumo, al mismo, el proyecto de Ley Derogatoria a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Ingresos del Estado, presentado por, el asambleísta Jorge Escala,  
mediante oficio No. 0830 AN-MPD-JEZ, de 22 de diciembre de 2011.

Atentamente,

  
**DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**  
Secretario General

Adjunto:  
Tr. 89805

c.c.: Asambleísta Jorge Escala





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Quito, 22 de Diciembre de 2011  
Oficio No. 0830 AN-MPD-JEZ



# Trámite **B9805**

Código validación **KDRS004GJR**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **22-dic-2011 15:25**

Numeraación documento **0830 an-mpd-jez**

Fecha oficio **22-dic-2011**

Remite **ESCALA JORGE**

Razón social

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dic/estadoTramite.jsf>

Arquitecto  
Fernando Cordero Gueva  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
En su despacho.

Señor Presidente:

Anexa 4 fojas

En el ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 1; y el Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su numeral 1, acudo ante su autoridad a fin de presentar el siguiente **“Proyecto de Ley Derogatoria a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado”**, mismo que cuenta con el respaldo de los asambleístas, para el debido conocimiento y trámite del pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad al Artículo 55 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Por la favorable atención que dispense a la presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Prof. Jorge Escala Zambrano  
Asambleísta Nacional por el MPD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY DEROGATORIA A LA LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO**

NOMBRE	FIRMA
Jorge Escobar	
LEONOR ALTAFUJA L.	
HOMERO GONZALEZ	 INTERNO DE MARIA MOLINA DIE. 22 / 2011
Remio Teo	
FRANCISCO ULLOA	
DANIEL ATAYENT	
RODOLFO UJEDA	
PALO HONORATO	



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 24 de octubre de 2011, de manera improcedente el Presidente de la República, Ecn. Rafael Vicente Correa Delgado, presentó a la Asamblea Nacional con la calidad de urgente en materia económica, el proyecto de Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado, violando el art. 68 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que claramente señala que *“Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante el trámite ordinario previsto en esta Ley, la Asamblea Nacional podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos”*, siendo este otro golpe al bolsillo de los ecuatorianos en razón de que generarán inflación, especulación, elevación de los precios de los productos que en definitiva todos terminaremos pagando. Además vía impuestos ya financiamos el 37% del Presupuesto General del Estado, que significan 9.584 millones de dólares en este año y, en los últimos cinco años hemos aportado cerca de 40mil millones de dólares.

El 17 de noviembre de 2011, el Pleno de la Asamblea Nacional, como máximo órgano de gobierno, amparado en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con 53 votos a favor y 47 negativos, resolvió *“Negar el Proyecto de Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado enviado por el Ejecutivo con el carácter de económico urgente”*.

Sin embargo el Presidente de la República, en una de sus cadenas sabatinas manifestó que no acatará la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional, e inmediatamente ordenó que se envié al Registro Oficial para su publicación, cumpliéndose dicha disposición el 24 de noviembre de 2011, publicándose dicha ley en el Registro Oficial No. 583.

El Presidente Correa debe abstenerse de cargar con más impuestos al pueblo, pues tiene suficiente dinero en las arcas fiscales para atender la obra social y pública, este gobierno ha tenido más dinero que ningún otro, en los últimos cinco años ha gastado más de cien mil millones de dólares y la vida de los ecuatorianos no ha mejorado; solamente en este año tiene como ingresos codificados 25.838 millones de dólares, 1.888 millones de dólares más de lo que la Asamblea Nacional aprobó como Presupuesto General del Estado, ya que como ingresos petroleros recibió 1.027 millones de dólares más debido al elevado precio del barril de crudo que está en 95 dólares, y, por tributos \$704 millones de dólares adicionales.

Si el Gobierno tiene ansias por dinero debe dejar de invertir en el Plan Colombia donde se ahorraría más de 100 millones de dólares; cobrar los impuestos a los más ricos, de manera particular el cobro del impuesto al patrimonio que supere los 300.000 dólares; disminuir el gasto de publicidad del gobierno; cobrar los 3.000 millones de dólares por evasión tributaria que según el propio señor Marx Carrasco se estima en un 40% de los ingresos tributarios estimados; el no pago de la deuda externa con lo cual se recuperarían \$1,594.44 millones de dólares anuales, acotó.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*.
- Que, el artículo 85, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La formulación de las políticas públicas se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; habrá prevalencia del interés general sobre el particular cuando la ejecución de las políticas públicas vulneren derechos constitucionales; el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”*.
- Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”*.
- Que, el artículo 284, numerales 1,2,6,7 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos de asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas; impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales; mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo”*.
- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*.
- Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;
- Que, al no haberse sometido al trámite ordinario y permitir que la Ley de Fomento



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado entre en vigencia por el ministerio de la Ley, se ha violado el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que dice: *“Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante el trámite ordinario previsto en esta Ley, la Asamblea Nacional podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos”*.

Que, el 17 de noviembre de 2011, el máximo órgano de gobierno, el Pleno de la Asamblea Nacional, resolvió *“Negar el Proyecto de Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado enviado por el Ejecutivo con el carácter de económico urgente”*.

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, EXPIDE la siguiente:

**LEY DEROGATORIA A LA LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS  
INGRESOS DEL ESTADO**

**Artículo 1.-** Derogar el Decreto Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el Registro Oficial.

**Artículo 2.-** La presente Ley Derogatoria, entrará en vigencia inmediatamente sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a,